



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tumbes, 20 de julio del 2023

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 319-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 574-2023, con solicitud de revisión y aprobación de documento de tesis, ingresado al correo de la facultad el día 10 de abril del 2023 a hora 08: 52, la Bachiller Alegre Morán Andrea del Rosario, solicita revisión y aprobación de documento de tesis, titulado "Análisis del delito de agresiones contra la mujer: Estudio desde el enfoque de género como política criminal en Tumbes 2020"; en el caso presente es de aplicación el Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la UNTUMBES, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0834-2019/UNTUMBES-CU., del 10 de julio del 2019, por haberse presentado el proyecto de tesis al amparo del citado reglamento; en aplicación de la Cuarta Disposición Transitoria, del reglamento vigente aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0714-2023/UNTUMBES-CU., del 25 de mayo del 2023;y,

**CONSIDERANDO:**

La Bachiller ALEGRE MORAN, ANDREA DEL ROSARIO; egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, presentó en forma virtual y presencial su proyecto de tesis visado por la docente asesora Dra. Carmen Rosa Alcántara Mío y el certificado de originalidad (turnitin) ante el Director del Departamento de la Escuela de Derecho, pidiendo revisión y aprobación; el citado Director eleva el proyecto de tesis con su visto bueno al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes; proyecto que es derivado a la Unidad de Investigación para su revisión y emita dictamen, previa verificación de la congruencia de la estructura del proyecto de tesis, originalidad y línea de investigación aprobado en el Plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencia Política y propongan los miembros del jurado para la revisión del proyecto de tesis; cumplido con dicho procedimiento previo dictamen de la Unidad de Investigación, se emite la Resolución Decanal N° 0222-2020/UNTUMBES-FDCP-D (e), designando al jurado revisor, conformado por el Mg. Raúl Chiroque Guerrero (Presidente), Mg. Susana Elena Mejía Novoa (Miembro), Mg. Mirian Margot Umbo Ruiz (Miembro) y la Dra. Carmen Rosa Alcántara Mío (Asesora); en conformidad con los artículos 37°, 39° y 40° del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes; sin embargo la Resolución Decanal N° 0222-2020/UNTUMBES-FDCP-D (e), se refiere a la designación de jurado revisor del proyecto de tesis presentada por la Bachiller Aguilar Baca Katherynn Margaritha, jurado que se conformó por los docentes: Mg. Raúl Chiroque Guerrero: Presidente; Mg. Susana Elena Mejía Novoa: Miembro; Mg. Mirian Margot Umbo Ruiz : Miembro y Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio: Asesora.

Al emitirse la Resolución Decanal N° 058-2022/UNTUMBES-FDCP-D (e), del 18 de marzo del 2022, aprobando el proyecto de tesis titulado: "Análisis del delito de agresiones contra la mujer: Estudio desde el enfoque de género como política criminal en Tumbes,2020", autorizando la ejecución y redacción de la tesis, en el primer considerando de dicha resolución se tiene como sustento la Resolución Decanal N° 0222-2020/UNTUMBES-FDCP-D (e), que corresponde a la Bachiller Aguilar Baca Katherynn Margaritha, como se tiene precisado en la última parte del considerando anterior; por lo que no correspondía emitir la Resolución Decanal N° 058-2022/UNTUMBES-FDCP-D (e), porque al haberse presentado el proyecto de tesis, como se tiene señalado en el considerando anterior, correspondía emitir la resolución, designando a los miembros de jurado revisor del proyecto de tesis, conformado por los docentes propuestos por la Unidad de Investigación, conforme dispone el artículo 40 del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, que dice: "El Decano de facultad aprueba la conformación del jurado de tesis propuesto por la Unidad de Investigación. El Decano remite la resolución y copia del proyecto de tesis a todos los miembros de jurado para su revisión". Procedimiento que no se ha cumplido en el caso de la Bachiller Alegre Moran Andrea del Rosario.

La Bachiller Alegre Moran, Andrea del Rosario, ha sido notificada con la Resolución Decanal N° 058-2022/UNTUMBES-FDCP-D (e), simultáneamente a los miembros del jurado, conforme se advierte en la

## **RESOLUCIÓN DECANAL N° 319-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)**

distribución de la resolución, lo que significa que la citada bachiller era consciente **que no se había emitido** la resolución de designación del jurado revisor del proyecto de tesis conforme propone la Unidad de Investigación, porque la Resolución Decanal N° 0222-2020/UNTUMBES-FDCP-D (e), consignada en la Resolución Decanal N° 058-2022/UNTUMBES-FDCP-D (e), corresponde a otra bachiller, debiendo en este caso la interesada requerir a la administración que se emita resolución de designación de jurado revisor y no la resolución de autorización, aprobación y ejecución del proyecto de tesis. En todo proceso administrativo se aplica el principio de presunción de veracidad, porque se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la Ley 27444, corresponden a la verdad de los hechos que ellos afirman; igualmente el principio de conducta procedimental, obliga a los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realicen sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal. La Bachiller Alegre Moran, Andrea del Rosario, tenía pleno dominio y conocimiento que no se había emitido resolución de designación de jurado revisor de su proyecto de tesis, por tanto no correspondía autorizarse la ejecución del proyecto sino había informe y acta de revisión del proyecto de tesis aprobado por el jurado propuesto por la Unidad de Investigación; advirtiéndose que la Resolución Decanal N° 058-2022/UNTUMBES-FDCP-D (e), se ha emitido contraviniendo el artículo 40 del reglamento de tesis de pregrado posgrado de la UNTUMBES, y además se ha producido error material al consignarse la Resolución Decanal N° 0222-2020/UNTUMBES-FDCP-D (e), que corresponde a la Bachiller Aguilar Baca Katherynn Margaritha, y no a la recurrente.

Conforme a la propuesta de la Unidad de Investigación, corresponde designar a los miembros de jurado revisor, quienes tendrán la responsabilidad de evaluar el proyecto de tesis denominado *“Análisis del delito de agresiones contra la mujer: Estudio desde el enfoque de género como política criminal en Tumbes, 2020”*, presentado por la Bachiller Alegre Moran, Andrea del Rosario, jurado que estará conformado por los docentes Mg. Julio César Ayala Ruiz (Presidente), Mg. Hugo Chanduví Vargas (Miembro) y Mg. Frank Alexander Díaz Valiente (Miembro) y Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio: Asesora, conforme propone la Unidad de Investigación en el acta de trabajo del 03 de febrero del 2022; en aplicación del artículo 213.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, que dice: “La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario”.

De lo precisado en los considerandos anteriores, se debe señalar, se emite la presente Resolución Decanal con respeto irrestricto al Derecho Constitucional al Debido Procedimiento, consagrado en la Constitución del Estado vigente, en su artículo 139° inciso 3; y en concordancia con los principios prescritos en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, como son: legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, imparcialidad, buena fe procedimental, eficacia y verdad material. Declarada la nulidad de oficio de la Resolución Decanal N° 058-2022/UNTUMBES-FDCP(E) del 18 de marzo del 2022, debe de designarse a los miembros del jurado revisor del proyecto de tesis denominado *“Análisis del delito de agresiones contra la mujer: Estudio desde el enfoque de género como política criminal en Tumbes, 2020”* presentada por la Bachiller Alegre Morán Andrea Del Rosario.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULA** la Resolución Decanal N° 058-2022/UNTUMBES-FDCP(E) del 18 de marzo del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a los miembros del **JURADO REVISOR**, quienes tendrán la responsabilidad de evaluar el proyecto de Tesis denominado: *“Análisis del delito de agresiones contra la mujer: Estudio desde el enfoque de género como política criminal en Tumbes, 2020”*, presentado por la Bachiller Alegre Moran Andrea del Rosario, jurado que se conforma por los siguientes docentes:

- Mg. Julio César Ayala Ruiz :Presidente
- Mg. Hugo Chanduví Vargas :Miembro
- Mg. Frank Alexander Díaz Valiente :Miembro

## **RESOLUCIÓN DECANAL N° 319-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)**

- Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio : Asesora-Vocal (art.2 Resolución Consejo Universitario N° 1356-2022-UNTUMBES-CU)

El asesor tiene voz y voto y forma parte del jurado en su condición de vocal, conforme a lo prescrito por el segundo artículo de la Resolución de Consejo Universitario N° 1356-2022-UNTUMBES-CU., del 28 de octubre del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, al Presidente del jurado, emita pronunciamiento en el **plazo de cinco días hábiles** de haber sido notificado con la presente resolución, aprobando o efectuando observaciones al proyecto de tesis presentado por la Bachiller Alegre Moran Andrea del Rosario, en conformidad con el artículo 50° del Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR**, a la asesora del proyecto de tesis de conformidad con el literal b) del inciso 5.2 de la Directiva de Procedimientos asegurar la originalidad de la tesis de pregrado y posgrado y proyectos de investigación en la Universidad Nacional de Tumbes, es responsable de prevenir y controlar el plagio, utilizando como herramienta el software especializado proporcionado por la institución desde el proyecto hasta el informe final de la tesis.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, en conformidad con la Directiva que regula el Repositorio Institucional de la UNTUMBES aprobado con Resolución N° 360-2019/UNTUMBES-CU., la asesora de tesis cumpla con ingresar haciendo uso de su código ORCID (Open Researcher and Contribution ID) al Repositorio Institucional en el rubro Experiencia Laboral - Asesor de Tesis, la resolución con el que se aprueba el Proyecto de Tesis y se designa jurado para su revisión; y en su oportunidad la resolución de aprobación y ejecución de tesis y finalmente el acta de sustentación de tesis; con la finalidad de cumplir con las disposiciones reglamentarias de la UNTUMBES y SUNEDU, para evitar que esta última institución observe el registro de los títulos.

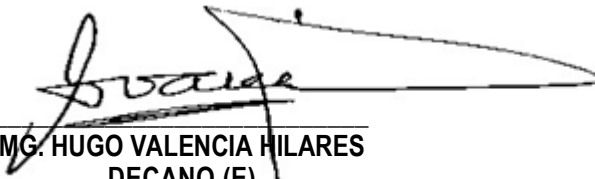
**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER**, bajo responsabilidad que el expediente administrativo que da lugar a la presente resolución que debe ser custodiado en los archivos de la facultad por la asistente (a) de Secretaria Académica.

**ARTICULO OCTAVO. - DISPONER**, la notificación de la presente resolución a los miembros del jurado y a la bachiller tesista, en forma simultaneada en el correo institucional de los docentes y en el correo personal de la recurrente, quedando constancia o evidencia de la notificación, acto administrativo que es de responsabilidad de la Secretaria de la FDCP.

Dada en Tumbes, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-** (FDO.) MG. Hugo Valencia Hilares, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



**MG. HUGO VALENCIA HILARES**  
**DECANO (E)**

### **Distribución.**

Rectorado  
Vicerrectorado Académico.  
Dirección General de Coordinación y Desarrollo Académico.  
Departamento Académico de Derecho  
Facultad de Derecho y Ciencia Política.  
Historial Académico (01)  
Expediente Administrativo (01)  
Interesado (01)  
Archivo.  
FADV/S.A.